

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1835

Jurisdicción, que dista a lo menos legua y me-
diada de él, por cuya causa no es posible que asistan
su empleo cual corresponde ni asistan oportu-
namente a los Acuerdos de la Corporación, sin
grave perjuicio de sus Labores, de sí y de sus fa-
milias. Fue el Ayuntamiento conve que nada de esto
podrá remediar su Señoría por que la elección
es otorgada a los sufragios de sus convecinos, y que
en la Corporación no residen facultades para
eximir del Servicio a que son llamados por
sus destinos, pero a lo menos para lo que pue-
diere ocurrir o por sí al Sr. Gobernador Civil
de suplicas su alta penetración y suacho celo
algun remedio capaz de conciliar el Servicio de
la Patria y del pueblo, con la mejor capacidad de
dichos Regidores, y convenientemente que se ponga
en su conocimiento.

D. Antonio Gris conserado de la parte que
le toca de este Acuerdo, manifestó que atendida
la poca Salud que disfruta, según ha expuesto
a dicho Sr. Gob. Civil y es público, y que igual
excepción de parentesco tiene el que su hermano
político D. Juan.º Acuña con su hijo D. Pascual
Regidor Saliente, por ser este su Sobrino carnal,
parecia mas conforme que se le hubiese relevado
a él antes que a dicho D. Juan.º que disfruta
buena Salud; Y así acordaron se participase al
Sr. Gobernador Civil para que suplicase de ello
se sirva resolver lo que estime conveniente.

En seguida fue visto con Memorial de
D. Antonio Garcia Duran Alcalde de primera